

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-6863 *Acuerdo de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de agosto de 2022, se adoptó el Acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se indica:

"Primero: Modificar la Jornada II asignada a los puestos de Cabo, Cabo Conductor y Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que se encuentra valorada actualmente en función de una prolongación semanal de 7,5 horas, pasando a una valoración en función de 2,5 horas semanales, con la consiguiente minoración retributiva de tal concepto a la tercera parte del actual importe.

Segundo: El horario de los puestos Cabo, Cabo Conductor y Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento deberá, en consecuencia, ajustarse al cumplimiento de una jornada ordinaria de 37,5 horas semanales en cómputo anual (35 horas de jornada ordinaria + 2,5 horas de prolongación), sin perjuicio del cumplimiento en todos sus términos del acuerdo de disponibilidad.

Tercero: El importe en que se minora el factor jornada se redistribuye en otros factores integrantes del complemento específico por equiparación a los mismos factores en los puestos de bombero (Peligrosidad y Trabajo en Festivo), y con la incorporación del nuevo factor Nocturnidad, que retribuye el trabajo nocturno de estos puestos, de la siguiente manera:

PUESTO	Valo.	JORN.	PELIG.	TURN.	DISP.	T. Festivo	TOXI	NOCT.	Total
CABO/CABO CONDUCTOR	622,30	148,53	179,62	239,11	464,32	198,47	177,43	193,92	2.223,70
SARGENTO	559,35	171,22	179,62	317,70	557,59	198,47	177,43	275,19	2.436,57

Cuarto: A los efectos de establecer los mecanismos que permitan planificar adecuadamente las guardias anuales, de acuerdo con lo que manifiesta el Jefe de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en su informe de 16 de diciembre de 2019, se articularán las medidas operativas y organizativas que se estimen adecuadas, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo en cuanto al cómputo anual de jornada.

Quinto: En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la RPT para los puestos referidos."

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

LUNES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 176

Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 5 de septiembre de 2022.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro Jose Nalda Condado.

2022/6863